

#### G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia

#### Resolución

٦	. 1					
ı	N	11	m	Δ.	ro	. •
u		ш	ш	LC.	w	٠.

Buenos Aires,

**Referencia:** Expediente Electrónico N° 04591478-MGEYA-ASINF-2.013 - Marco Normativo de Tecnología de Información

**VISTO:** La Leyes Nros 104/98, 1845/05 y sus modificatorias, 2.689/08, 3304/09, 4.013/11, los Decretos Nros. 1.036/GCABA/08 660/GCABA/11, la Resoluciones Nos. 78/ASINF/12, 190/MMGC/12, el Expediente Electrónico N° 04591478-MGEYA-ASINF-2.013, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 2.689/2.008, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ASINF), como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;

Que la Ley de Ministerios N° 4.013/2.011 establece que la Agencia de Sistemas de Información (ASINF) se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Unidad Ministerial que, se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, su Decreto Reglamentario N°660/2011 y sus modificatorios;

Que dada su naturaleza jurídica, la ASINF es una entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero, en el ámbito del Ministerio de Modernización del GCABA;

Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central, mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;

Que asimismo, la ASINF es el órgano rector en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones y tiene como objetivo organizar y coordinar con todas las dependencias del Poder

Ejecutivo, la infraestructura informática, de telecomunicaciones y de los sistemas de información, dotando a la Ciudad de un plan autosuficiente, razonable y coordinado de gobierno electrónico;

Que en este sentido en el artículo 3° de la Ley 2.689, enuncia los Principios rectores bajo los cuales la Agencia deberá organizarse y funcionar, estableciendo entre otros, el de "Promover la estandarización de los bienes informáticos, equipos, recursos, sistemas y programas a ser utilizados por el Poder Ejecutivo", así como "...el desarrollo, modernización y economía administrativa integral, en las dependencias y entidades de la administración pública, a fin de que los recursos y los procedimientos técnicos sean aprovechados y aplicados con criterios de transparencia, eficacia, eficiencia y austeridad";

Que en concordancia, se definen entre las funciones del ente, la de " (...) a) Definir y establecer la política gubernamental en materia de Sistemas de Información y el uso de medios electrónicos para la gestión, dictando normas técnicas, metodologías de gestión de proyectos y desarrollo de software y estándares en materia de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones a ser aplicadas en consonancia con estándares internacionales, que garanticen la interoperabilidad y accesibilidad de los servicios electrónicos del Poder Ejecutivo (...)" (Articulo N° 4 de la Ley 2689);

Que asimismo esta Agencia de Sistemas de Información, se encuentra comprendida en el ámbito de aplicación de la Ley N° 3.304/2.009, (Ley de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires);

Que por Decreto N° 1.036/08 se estableció que todos los organismos centralizados y descentralizados del Poder Ejecutivo, que adquieran, contraten y/o licencien bienes y servicios informáticos deberán contar con la conformidad expresa de la Agencia de Sistemas de Información, resultando entonces indispensable, establecer los estándares a observarse en la compra y adquisición de bienes y servicios informáticos, con el objeto de homogeneizar los recursos tecnológicos de este Gobierno, logrando a su vez, cubrir las necesidades y requerimientos operativos de las diferentes reparticiones a través de un manejo eficiente de los fondos públicos asignados;

Que en lo que aquí respecta, la Resolución 78/ASINF/2.012 el que suscribe aprobó la "Política de compras y contrataciones en materia de equipamiento informático y de infraestructura" mediante la cual se establecieron los estándares a observarse en la compra y adquisición de bienes y servicios informáticos, con el objeto de homogeneizar los recursos tecnológicos de este Gobierno, logrando a su vez, cubrir las necesidades y requerimientos operativos de las diferentes reparticiones a través de un manejo eficiente de los fondos públicos asignados;

Que es importante recordar que en el Anexo III de la Resolución 190/MMGC/2.012 se establece que "en función de sus competencias, la Agencia de Sistemas de Información es la autoridad encargada de gestionar las solicitudes de las distintas áreas de Gobierno a través de la presentación del Formulario Único de Requerimientos;

Que en virtud de lo establecido en los párrafos precedentes, ésta Agencia ha elaborado una serie de Políticas que constituyen el "Marco Normativo de Tecnología de Información" que deberán ser aplicadas en todo el ámbito del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que las presentes Políticas tienen alcance sobre todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con la utilización de recursos de Tecnología de Información y comunicación dentro del ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo tienen como finalidad catalogar los documentos que conforman el Marco Normativo de Tecnología de Información, enumerando cada uno de ellos, constituyendo el basamento para la gestión segura de las actividades relacionadas con la tecnología de información;

Que por otro lado, cada dependencia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, será responsable de dar cumplimiento y hacer cumplir con lo establecido en las presentes Políticas;

Que la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Unidades de Auditoría Interna de cada jurisdicción, actuando como órganos del sistema de Control Interno del GCABA, serán responsables por la fiscalización del cumplimiento de las políticas establecidas por la ASI en virtud de las competencias que le son propias, según la normativa vigente;

Que estas políticas, se dictan en consonancia con las responsabilidades establecidas por la Ley de Ministerios N° 4.013, entre las que se destacan la de diseñar e implementar las políticas de incorporación y mejoramiento de los procesos, tecnología, infraestructura informática, sistemas y tecnologías de gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA), y de coordinar y controlar la aplicación de los sistemas de información y tecnologías del GCABA;

Que asimismo se deja constancia que las presentes Políticas deben ser interpretadas en el marco de lo dispuesto por la Ley 104/1.998 de Acceso a la Información y la Ley 1845/2.005 y sus modificatorias de Protección de Datos Personales prevaleciendo en caso de interpretación sobre los términos de las presentes Políticas;

Que estos lineamientos, contribuirán además a asegurar la interoperabilidad y seguridad de los sistemas utilizados, contribuyendo al fortalecimiento y ejecución del Plan Integral que en materia de Tecnologías de la información y de las comunicaciones (TICs), esta Agencia ha diseñado para el Poder Ejecutivo;

Que la Dirección General de Infraestructura, la Dirección General de Integración de Sistemas, la Dirección General de Gobierno Electrónico, la Gerencia Operativa de Seguridad Informática, la Gerencia Operativa de Legales han tomando intervención en la elaboración de las presentes Políticas;

Que asimismo es necesario poner en ejecución la implementación del proceso de adecuación de todos los Activos Tecnológicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al "Marco Normativo de Tecnología de Información" en todo el ámbito del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Que en lo que respecta a la adecuación a las presentes Políticas de los Recursos Tecnológicos existentes y en uso en las distintas dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires resulta conveniente otorgar un plazo de adaptabilidad de doce (12) meses;

Que ello así, es menester establecer que las Políticas de Análisis de Riesgo Tecnológico y de Clasificación de la Información comenzaran a regir a partir de los seis (6) meses de la publicación de la presente Resolución;

Que asimismo la Política de Administración de Contraseñas entrará en vigencia a partir de los dos (2) meses de su publicación;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 23) y la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 15) han tomando intervención que les compete en el marco de las atribuciones que le son propias;

Que por lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente a fin de aprobar el "Marco Normativo de Tecnología de Información", que deberán observar todas las dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

# **EL DIRECTOR EJECUTIVO**

# DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

# **RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el "Marco Normativo de Tecnología de Información" obrante en el Anexo I, registrado en SADE bajo el número de informe, IF-2013-06227164-ASINF, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Articulo 2°.- Establécese que la aplicación de las Políticas de Análisis de Riesgo Tecnológico y de

Clasificación de la Información comenzaran a regir a partir de los seis (6) meses de publicada la presente Resolución.

Articulo 3°.- Establécese que la aplicación de la Política de Administración de Contraseñas entrará en vigencia a partir de los dos (2) meses de la publicación de la presente Resolución.

Articulo 4°.- Establécese que para los Recursos de Tecnología de Información y de las Comunicaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que actualmente se encuentran en uso, el "Marco Normativo de Tecnología de Información" entrara en vigencia a partir de los doce (12) meses de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías, Subsecretarias, las Direcciones Generales Técnicas, Administrativas y Legales u organismos equivalentes de cada dependencia y a la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.